

RESOLUCIÓN N° 3164 DE 2019

"Por la cual se reubica a un docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de La Ley 715 de 2001 es competencia de los entes territoriales certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que conforme el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 y al artículo 23 del Decreto Ley 1278 de 2002, es competencia de los entes territoriales certificados administrar la inscripción y los ascensos en el Escalafón Nacional Docente.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente y que el Gobierno Nacional reglamentará la Evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el Escalafón y las Reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.4.1.4.1.1 y siguientes, indican que es requisito para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón, estar nombrado en propiedad en un cargo docente y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente; haber cumplido 3 años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en período de prueba; haber obtenido una calificación mínima del 60% en las evaluaciones de desempeño anuales inmediatamente anteriores a la convocatoria y superar la evaluación de competencias con una calificación superior al 80%; para los ascensos, se debe, además de lo anterior, acreditar adicionalmente el título académico exigido para uno de los grados.

Que el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 1, subroga las secciones 1, 2, 3 y 4, capítulo 4 título 1, parte 4, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.

Que la Evaluación de carácter Diagnóstica Formativa se aplicó de acuerdo a los criterios consagrados en la Resolución No. 2172 del 28 de noviembre de 2018, a los docentes y orientadores inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Decreto 1757 del 1 de septiembre de 2015, en su artículo 2.4.1.4.5.12, establece la reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Nacional Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del inciso anterior, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación del curso ante la respectiva autoridad nominadora, siempre y cuando el aspirante cumpla los demás requisitos para ser reubicado o ascendido.

Que el (la) docente, radicó el certificado de aprobación del curso el día 04/09/2019; igualmente se verificó que cumple los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, y en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.1.4.1.1.



RESOLUCIÓN N° 3164 DE 2019

Que la Secretaría de Educación Departamental, para financiar los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de Evaluación Con Carácter Diagnóstico Formativa, dispondrá de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que asigne el Ministerio de Educación Nacional, por consiguiente el pago está sujeto a disponibilidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO **REUBICAR** del grado 2 nivel BE al grado 2 nivel CE, al (la) educador(a), ANGELA MARIA CADENA AGUIRRE, identificado(a) con C.C. 68.294.807, por haber superado el Curso de Capacitación de la ECDF del año 2017 - 2018, con un puntaje de 95 y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del 04/09/2019, fecha en la cual el (la) docente radicó el certificado que superó el curso de capacitación; el respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

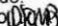
ARTICULO TERCERO Notifíquese al Docente y/o Directivo Docente el contenido del presente Acto administrativo.

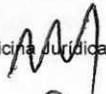
ARTICULO CUARTO Remitir copia de este acto administrativo al Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 07 OCT 2019


NELCY ORELLY ROJAS MOJICA
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Carmen Yisseth Garrido
Lider Talento Humano 

Revisó: Oficina Jurídica. 

Proyectó: Camilo Nieves
Escalafón Docente. 